

**Berry Global Group, Inc.**

**Código de conducta para proveedores**

**Diciembre de 2024**

## Índice

1. Introducción - Abastecimiento responsable en Berry .....	3
2. Alcance y propósito de este Código .....	3
3. Derechos humanos y normas laborales.....	3
3.1. Respeto en el lugar de trabajo, diversidad e igualdad de trato .....	4
3.2. Trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas .....	4
3.3. Salarios, compensación y beneficios (incluido salario vital) .....	5
3.4. Horas de trabajo .....	5
3.5. Salud y seguridad en el trabajo.....	5
3.6. Condiciones de vida y de trabajo .....	6
3.7. Libertad de asociación y negociación colectiva ..	6
3.8. Derechos sobre la tierra .....	6
3.9. Prácticas disciplinarias justas .....	6
3.10. Diversidad de proveedores.....	6
4. Integridad del negocio.....	7
4.1. Antisoborno/Anticorrupción .....	7
4.2. Diligencia debida de terceros .....	7
4.3. Libros y registros precisos.....	7
4.4. Información privilegiada .....	8
4.5. Competencia leal .....	8
4.6. Regalos, entretenimiento y hospitalidad.....	8
4.7. Conflictos de interés.....	8
4.8. Minerales de conflicto .....	8
4.9. Lucha contra el lavado de dinero.....	9
4.10. Cumplimiento comercial (sanciones económicas / C-TPAT / país de origen).....	9
4.11. Redes sociales.....	10
5. Calidad y seguridad del producto .....	10
6. Gestión de riesgos .....	11
6.1. Evaluación de riesgos .....	11
6.2. Plan de respuesta a emergencias .....	11
6.3. Gestión de riesgos de terceros .....	11
7. Sostenibilidad .....	11
7.1. Compromiso con la sostenibilidad .....	11
7.2. Eficiencia energética.....	12
7.3. Residuos .....	12
7.4. Aguas residuales.....	12
7.5. Calidad del aire.....	12
7.6. Cumplimiento ambiental y permisos.....	13
7.7. Cambio climático.....	13
7.8. Política ambiental formalizada .....	13
7.9. Biodiversidad y ecosistemas.....	14
7.10. Operation Clean Sweep (OCS): iniciativa de pérdida de resina de plásticos (aplicable a proveedores de resina) .....	14
8. Seguridad de la información .....	14
8.1. Ciberseguridad .....	14
8.2. Privacidad y protección de datos .....	15
8.3. Información confidencial y propietaria .....	15
9. Implementación y monitoreo del código .....	15
9.1. Derechos de monitoreo y auditoría.....	16
9.2. Expresar opiniones y plantear inquietudes .....	16
9.3. Demostrar cumplimiento y aplicación del código ..	17
9.4. Reconocimiento del proveedor .....	18
Apéndice .....	19

## **1. Introducción - Abastecimiento responsable en Berry**

Berry Global Group, Inc., sus empresas vinculadas, divisiones y filiales (colectivamente "Berry") están comprometidos a hacer negocios de manera socialmente responsable y sostenible. Esperamos que nuestros proveedores cumplan con los mismos estándares elevados que nos aplicamos a nosotros mismos.

Como organización global que presta servicios a algunas de las marcas más grandes del mundo, gestionamos el abastecimiento en todas las geografías y a escala para cumplir con los requisitos de nuestros modelos de entrega a clientes locales y regionales. Estamos comprometidos a trabajar con los proveedores en estas cadenas de suministro para lograr una mayor transparencia y generar un impacto positivo en las comunidades a las que llegamos. Creemos que trabajando juntos podemos aprovechar nuestra presencia para ser una fuerza positiva.

Este Código de Conducta ("Código") y nuestro programa de adquisiciones y compromiso de proveedores se basan y respaldan los Principios Globales sobre las Adquisiciones, incluida la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ver Apéndice).

En Berry siempre avanzamos para proteger lo que es importante. Pedimos que nuestros proveedores se alineen con nosotros en lo que significa ser un ciudadano corporativo responsable en la cadena de valor de hoy y de mañana.

## **2. Alcance y propósito de este Código**

Este Código describe los principios y estándares que exigimos a nuestros proveedores. Berry sólo quiere hacer negocios con proveedores que adhieran a estos requisitos.

Un "proveedor" es cualquier persona física o jurídica que brinda a Berry algún bien o servicio. Esperamos el mismo cumplimiento de este Código por parte de todos nuestros proveedores directos e indirectos. Esto incluye a cualquier tercero que los proveedores utilicen para cumplir cualquier contrato con Berry. Los proveedores deben hacer todo lo posible para que sus proveedores y subcontratistas se comprometan con los principios y estándares de este Código. Esto incluye la aceptación de los métodos de implementación y monitoreo, como la autodivulgación y las inspecciones y auditorías in situ, como se detalla en la Sección 9.

El cumplimiento del Código es obligatorio durante toda nuestra relación comercial. Monitorearemos y mediremos el progreso a través del compromiso de los proveedores y nuestros procesos de revisión. Sin embargo, cuando un proveedor no cumple o no puede o no quiere tomar medidas para demostrar el cumplimiento, Berry puede tomar medidas para buscar un suministro alternativo que pueda resultar en la terminación del negocio con el proveedor correspondiente.

Se espera que los proveedores operen en pleno cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones aplicables y adhieran a este Código. Toda vez que las leyes, reglas y regulaciones locales sean menos restrictivas que este Código, esperamos que los proveedores cumplan con los estándares de este Código además de las leyes aplicables.

## **3. Derechos humanos y normas laborales**

Berry considera altamente prioritaria la responsabilidad social hacia los empleados y otras partes potencialmente afectadas (consultar el Apéndice para encontrar un enlace a la Política Global de

Derechos Humanos de Berry). Los proveedores deben operar de manera ética y se los incentiva a adoptar o desarrollar prácticas de negocios para mejorar su entorno de trabajo, su comunidad y la sociedad en general. Se espera que garanticen que no cometen ni participan en violaciones de derechos humanos. Además de cumplir con las leyes y estándares aplicables, los proveedores deben comprometerse a respetar los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (ver Apéndice).

### **3.1. Respeto en el lugar de trabajo, diversidad e igualdad de trato**

Berry espera que sus proveedores traten a todos sus empleados con respeto y dignidad. Se debe respetar la diversidad en el lugar de trabajo. La discriminación, el acoso o las represalias no se tolerarán de ninguna forma. Se espera que los proveedores recluten, contraten y promuevan empleados basándose únicamente en las calificaciones y capacidades necesarias para el puesto, sin distinción de raza u origen étnico, género, identidad de género, religión o creencias, discapacidad, edad, orientación sexual, estado militar o cualquier otra característica reconocida por la ley. La discriminación incluye el pago de una remuneración desigual por un trabajo de igual valor. Los proveedores también deben prohibir las represalias (es decir, vengarse de una persona por presentar una denuncia, participar en una investigación u oponerse de otro modo a prácticas laborales que razonablemente creen que violan la ley de esta política). Se deben tener en cuenta los requisitos de los Convenios de la OIT aplicables (por ejemplo, el Convenio núm. 111 y el núm. 159 de la OIT, ver Apéndice) y otras leyes internacionales, nacionales y estatales aplicables contra la discriminación, el acoso, las represalias o sobre la denuncia de irregularidades.

### **3.2. Trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas**

Los proveedores no deben contratar trabajadores que estén por debajo de la edad mínima legal para trabajar aplicable al proveedor/condado pertinente, o de la edad de finalización de la educación obligatoria y, en cualquier caso, no antes de cumplir los 15 años. Los proveedores deben cumplir con todas las leyes y estándares internacionales, nacionales y estatales aplicables sobre trabajo infantil, incluido el Convenio de la OIT (incluidos los números 182-183, ver Apéndice). Los proveedores deben garantizar que los trabajadores jóvenes no realicen trabajos que los priven de asistir a la escuela. Los proveedores deben cumplir con todas las obligaciones de presentación de informes relacionadas con la abolición del trabajo infantil.

Berry no tolera ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio. Los proveedores tienen estrictamente prohibido utilizar cualquier forma de trabajo forzoso o servidumbre por deudas, incluida la esclavitud moderna, o participar en la trata de personas. Asimismo, ningún empleado puede estar sujeto a un trato inaceptable, como abuso físico o psicológico, amenaza de violencia o acoso, coerción o intimidación sexual o personal de otro tipo.

También alentamos a los proveedores a trabajar activamente para eliminar la esclavitud moderna y el trabajo forzoso dentro de su propia esfera de influencia, por ejemplo, a través de medidas complementarias (de conformidad con la Recomendación N.º 203 de la OIT, ver Apéndice) o esfuerzos cooperativos (por ejemplo, como miembros de iniciativas) y colaboración con organizaciones no gubernamentales.

### **3.3. Salarios, compensación y beneficios (incluido salario vital)**

Los proveedores deben proporcionar a los empleados salarios y beneficios que cumplan o superen el mínimo requerido por las leyes y regulaciones internacionales, nacionales y estatales aplicables. Esperamos que los proveedores cumplan el derecho a condiciones de trabajo justas (incluso con relación al salario y las horas) de conformidad con los Convenios de la OIT aplicables (por ejemplo, los Convenios de la OIT N.º 1, N.º 14, N.º 26 y N.º 131, ver Apéndice) y otras leyes aplicables. Los proveedores deben garantizar el pago de salarios justos y cumplir con todas las normas laborales legales aplicables con relación a horas de trabajo, remuneración y beneficios sociales. Cuando lo exija la ley, los proveedores deben mantener registros adecuados de las horas de trabajo.

En ningún caso se debe obligar a los empleados a asumir los costos de las tasas de contratación. Está prohibido el uso de prácticas engañosas o falsas a la hora de contratar empleados.

### **3.4. Horas de trabajo**

Dentro de los límites de las fluctuaciones estacionales normales y de otro tipo en los requisitos del negocio, los proveedores deben: (i) mantener un patrón general razonable de horas de trabajo y días libres requeridos para sus empleados de modo tal que el total de horas de trabajo por semana no exceda regularmente las normas de la industria; (ii) pagar una compensación justa y puntual, incluyendo cualquier pago de primas requerido por horas extras; y (iii) notificar a los nuevos empleados al momento de la contratación si las horas extras obligatorias son una condición del empleo.

La documentación del contrato de trabajo debe estar por escrito, contener una descripción detallada que sea comprensible, estar en el idioma nativo del empleado y estar disponible con suficiente antelación antes del inicio del trabajo. Los documentos de identidad de los empleados no deben ser retenidos, manipulados ni destruidos.

### **3.5. Salud y seguridad en el trabajo**

La seguridad es un valor fundamental para Berry. Los proveedores deben tener prácticas laborales y actuar con la diligencia razonable para brindar un entorno de trabajo saludable, seguro y limpio, libre de peligros generalmente reconocidos y en cumplimiento de todas las leyes internacionales, nacionales y locales aplicables. Esto debe incluir, como mínimo, un lugar de trabajo con protección adecuada contra la exposición a materiales peligrosos, el suministro de equipo de seguridad (según sea necesario y sin cargo), capacitación adecuada para la tarea y acceso a agua potable de buena calidad, así como a instalaciones sanitarias limpias, accesibles y adecuadas. Se deben tener en cuenta los requisitos de los convenios de la OIT aplicables (por ejemplo, el Convenio número 155 de la OIT, ver Apéndice).

Los proveedores deben asignar la responsabilidad de la salud y la seguridad a un representante de la alta gerencia. Los proveedores deben llevar a cabo evaluaciones de riesgos periódicas y brindar capacitación periódica sobre salud y seguridad a los trabajadores y a la gerencia. Los proveedores deben proporcionar acceso a asistencia e instalaciones médicas adecuadas.

A pedido de Berry, los proveedores considerarán introducir y operar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST) eficaz y certificado de conformidad con la norma ISO 45001 (o similar) y tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos de un sistema de gestión de SST.

### **3.6. Condiciones de vida y de trabajo**

Los proveedores no deben proporcionar información falsa sobre las condiciones de trabajo, incluidos salarios y beneficios adicionales, el lugar de trabajo, las condiciones de vida, el nivel de riesgo que implica el trabajo o la adaptación y los costos asociados (si el empleador o el intermediario proporciona o gestiona la adaptación). Cualquier adaptación proporcionada debe cumplir al menos con el estándar del país respectivo.

### **3.7. Libertad de asociación y negociación colectiva**

Los proveedores deben respetar el derecho de los empleados a formar y afiliarse a organizaciones de su propia elección (como sindicatos) y a participar en negociaciones colectivas. Los proveedores no deben tomar represalias ni discriminar a ningún empleado que ejerza estos derechos. A los sindicatos se les debe permitir trabajar libremente y de conformidad con las leyes locales aplicables. Esto incluye el derecho a la negociación colectiva para la solución de conflictos sobre las condiciones de trabajo y el derecho a huelga en el marco de las disposiciones legales y de conformidad con el Convenio Número 98 de la OIT (ver Apéndice) y otras leyes internacionales, nacionales y estatales aplicables.

### **3.8. Derechos sobre la tierra**

Berry respeta todos los derechos locales, nacionales, internacionales y tradicionales aplicables a la tierra, el agua y los recursos. Se respetan, promueven y protegen los derechos de las comunidades indígenas y locales. Los proveedores deben abstenerse de cualquier desalojo ilegal y cualquier privación ilegal de tierras, bosques y aguas mediante la adquisición, el desarrollo u otro uso.

### **3.9. Prácticas disciplinarias justas**

Además de exigir a los proveedores que cumplan con las obligaciones locales requeridas, Berry incentiva a los proveedores a promover un diálogo constructivo y transparente entre los empleados, sus representantes y la gerencia al gestionar el desempeño de los empleados y al manejar conflictos y reclamos internos.

### **3.10. Diversidad de proveedores**

Berry cree en el valor de la diversidad y está comprometido a crear de manera activa un entorno donde cada miembro del equipo se sienta empoderado para aprender, crecer y maximizar su contribución personal. Celebrar las similitudes y diferencias que nos conforman a cada uno de nosotros seguirá incentivando el pensamiento innovador e impulsando el tipo de ventaja competitiva y sostenible que nos ayudará a crecer y prosperar en las próximas décadas. Esperamos que nuestros proveedores sean inclusivos y garanticen que sus empleados, trabajadores, consultores, agentes y otras partes interesadas sean siempre tratados con dignidad y respeto.

Berry se compromete a apoyar los esfuerzos de desarrollo económico con diversos proveedores en la medida en que se puedan generar empleos, se pueda promover la iniciativa empresarial y se puedan producir bienes y servicios útiles a precios competitivos. Esperamos que nuestros proveedores adhieran a principios similares y apoyen y desarrollen programas de diversidad de proveedores dentro de sus organizaciones. Según sea necesario, los proveedores brindarán datos relacionados a Berry en la mayor medida permitida por la ley de privacidad de datos local.

#### **4. Integridad del negocio**

Berry mantiene un alto nivel de ética empresarial, como se confirma en nuestro Código Global de Ética Empresarial y otras políticas a las que se hace referencia en el Apéndice. Actuar con responsabilidad y conforme a la ley forma parte integral de nuestros valores corporativos. Esperamos que nuestros proveedores cumplan con todos los requisitos legales que se aplican a sus productos y operaciones comerciales, incluyendo los de las leyes sobre corrupción, antimonopolio y de competencia, prevención del lavado de dinero, control de exportaciones y privacidad y protección de datos. Berry espera que los proveedores comuniquen los requisitos de este Código a sus subcontratistas/proveedores y solicita que la información se comparta con sus proveedores y otros terceros.

##### **4.1. Antisoborno/Anticorrupción**

Berry tiene un enfoque de tolerancia cero hacia cualquier forma de soborno o corrupción (ver Apéndice para obtener un enlace a nuestra Política Global Antisoborno y Corrupción). Esperamos que los proveedores adopten el mismo enfoque. Los proveedores tienen prohibido ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar pagos indebidos (sobornos, "coima" o cualquier cosa de valor) directamente o a través de terceros con el objetivo de obtener o mantener negocios de manera inapropiada o influir en una decisión. Esto incluye la prohibición de los "pagos de facilitación", es decir, cualquier forma de pago no oficial a funcionarios gubernamentales para facilitar o acelerar el calendario de actividades que el funcionario gubernamental debe realizar con relación a actividades comerciales realizadas para o en nombre de Berry.

Los proveedores deben asegurarse de que sus empleados, funcionarios, proveedores y representantes no ofrezcan, prometan ni concedan ventajas a asociados de Berry o a terceros con el objetivo de obtener un contrato u otro trato preferencial.

Está prohibida toda conducta que dé la impresión de que las decisiones de negocios están influenciadas de una manera inadmisibles.

Los proveedores deben cumplir con las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables, aunque si dichas leyes no se aplican o son de menor grado que aquellas establecidas en la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 (y sus enmiendas), la Sapin II de Francia y la Ley del Soborno del Reino Unido de 2010, los proveedores deben cumplir estas normas de uno de los regímenes de los EE. UU., Francia o el Reino Unido. Los proveedores deben tener y revisar de forma periódica procedimientos antisoborno y anticorrupción, incluyendo procesos para monitorear e implementar estándares para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción.

##### **4.2. Diligencia debida de terceros**

Los proveedores deben implementar prácticas de cumplimiento de diligencia debida para evaluar adecuadamente a los empleados, clientes, proveedores, agentes y otros socios comerciales para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables, incluso con respecto a embargos y sanciones, como se describe más adelante en la Sección 4.10 (Cumplimiento comercial) y las leyes emergentes sobre las cadenas de suministro.

##### **4.3. Libros y registros precisos**

Los proveedores deben mantener libros de contabilidad y registros actualizados, precisos y completos relacionados con sus actividades comerciales con Berry. Los proveedores no deben

realizar, a sabiendas, anotaciones falsas o engañosas en sus libros y registros.

#### **4.4. Información privilegiada**

Los proveedores tienen estrictamente prohibido violar las leyes sobre uso de información privilegiada. Los proveedores no deben comprar ni vender valores como acciones o participaciones de una empresa basándose en información que no esté disponible públicamente. Asimismo, está prohibido facilitar dicha información privilegiada a cualquier otra persona que compre o venda títulos valores.

#### **4.5. Competencia leal**

Berry espera que todos los proveedores estén comprometidos con un mercado libre, leal y competitivo y que actúen de acuerdo con la letra y el espíritu de todas las leyes antimonopolio y de la competencia aplicables. Por ejemplo, los proveedores no deben conspirar con competidores para fijar precios, manipular ofertas, repartir clientes o mercados, o intercambiar información actual, reciente o futura que sea comercialmente sensible. Un proveedor que tenga algún motivo para sospechar de actividades anticompetitivas debe informar dicha inquietud a través de la línea de ayuda sobre ética de Berry en [berryglobal.com](http://berryglobal.com).

#### **4.6. Regalos, entretenimiento y hospitalidad**

Berry considera que nunca es aceptable, sin importar el valor, dar o recibir regalos que influyan, tengan la intención de influir o tengan la apariencia de influir en una decisión de negocios. Los proveedores solo deben ofrecer o aceptar regalos, comidas o entretenimiento que sean razonables, estén directamente relacionados con un propósito comercial adecuado y cumplan con todas las leyes antisoborno aplicables. El efectivo o equivalentes de efectivo no están permitidos. Cualquier oferta o provisión de un regalo, entretenimiento u hospitalidad a uno de nuestros empleados durante un proceso de licitación abierta en el que participe un proveedor está estrictamente prohibido. Si tiene alguna duda con respecto a lo que los proveedores o empleados pueden o no ofrecer o recibir con respecto a regalos, entretenimiento y hospitalidad, no dude en comunicarse con Berry para aclaraciones.

#### **4.7. Conflictos de interés**

Los proveedores deben evitar cualquier actividad que genere un conflicto de interés o la apariencia de un conflicto de interés con relación a su trabajo con Berry. Esto incluye conflictos de interés que puedan resultar de intereses financieros, cargos directivos, relaciones personales, oportunidades comerciales o uso de información confidencial. Cualquier proveedor que tenga conocimiento de un conflicto de interés potencial o real debe tomar medidas internas para solucionar este conflicto y notificar a Berry de inmediato.

#### **4.8. Minerales de conflicto**

Los minerales de conflicto (estaño, tungsteno, tantalio y oro) son un foco creciente de regulaciones y Berry espera una cooperación total de los proveedores a medida que entren en vigencia nuevas leyes en diferentes jurisdicciones. Berry reconoce la importancia de no financiar grupos armados y abusos contra los derechos humanos mediante el abastecimiento y el comercio de minerales de zonas afectadas por conflictos y espera la misma vigilancia de sus proveedores.

La ley exige que Berry realice un seguimiento del uso de minerales de conflicto (ver el Apéndice para

obtener un enlace a la Política de Minerales de Conflicto de Berry). Nos esforzamos por utilizar solo materias primas cuya extracción, producción, transporte, comercio, procesamiento y exportación no contribuyan (directa o indirectamente) a abusos de derechos humanos, problemas de salud y seguridad, contaminación ambiental o incumplimientos de las normas. Berry espera que sus proveedores establezcan procesos especiales de diligencia debida de acuerdo con la “Guía de diligencia debida de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo” (ver Apéndice) para las materias primas provenientes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo como la República Democrática del Congo (RDC). Esperamos que los proveedores hayan eliminado las operaciones de fundición y refinación que carecen de procedimientos de diligencia debida adecuados y auditados.

De forma ad hoc y a pedido, podemos exigir a los proveedores que nos brinden información sobre su cadena de suministro para estos materiales, así como otras materias primas críticas, incluida información sobre el origen.

#### **4.9. Lucha contra el lavado de dinero**

Los proveedores deben cumplir con sus responsabilidades legales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y abstenerse de participar o permitir actividades relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Los proveedores también deben cumplir adecuadamente sus obligaciones de presentar informes en este sentido.

#### **4.10. Cumplimiento comercial (sanciones económicas / C-TPAT / país de origen)**

Los proveedores deben cumplir con todas las regulaciones aduaneras y de control de exportaciones nacionales e internacionales, incluidas las leyes y directivas aplicables para la importación, exportación, comercio, intermediación y transacciones financieras, servicios y el envío de bienes (bienes materiales, software y tecnología).

Las leyes antiboicot de los EE. UU. prohíben a Berry y a nuestras empresas vinculadas extranjeras participar o cooperar con boicots extranjeros no sancionados por los Estados Unidos.

No se debe proporcionar ningún material o servicio directa o indirectamente a Berry desde un país, persona o entidad que estén sujetos a sanciones o restricciones económicas de los EE. UU. o cualquier sanción o restricción aplicable donde operan.

Los países y organismos que mantienen listas consolidadas de objetivos de sanciones financieras incluyen las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, el Reino Unido y Japón.

Berry espera que sus proveedores garanticen, mediante procesos adecuados, que las transacciones y actividades comerciales con terceros y con Berry no violen la ley de sanciones y control de exportaciones y que brinden de inmediato cualquier verificación e información requerida. Los proveedores deben implementar prácticas de cumplimiento de diligencia debida para evaluar adecuadamente a sus empleados, clientes, proveedores, distribuidores, agentes y otros socios comerciales, incluidas todas las partes en cada transacción, como bancos, compañías de seguros, compañías navieras y agentes de carga, para garantizar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables con relación a embargos, controles de exportación y sanciones económicas internacionales.

Los proveedores deben garantizar que Berry sea notificado de manera oportuna sobre cualquier restricción de control de exportaciones que se aplique a cualquier bien suministrado a Berry.

Los proveedores deben cumplir con las leyes de regulación comercial del país o subdivisión legal en el que operan o desde el cual suministran cualquier bien hacia o de Berry y, en todos los casos, garantizar el cumplimiento de las sanciones económicas de los EE. UU., ya que Berry es una “persona estadounidense” como se define en las regulaciones de la OFAC, incluyendo todos los ciudadanos estadounidenses y extranjeros residentes permanentes independientemente de dónde se encuentren, y todas las personas y entidades dentro de los Estados Unidos, todas las entidades constituidas en los Estados Unidos y sus sucursales en el extranjero.

#### **4.11. Redes sociales**

Las plataformas de redes sociales (incluidos Facebook, LinkedIn, X y todos los demás sitios de redes sociales) pueden ser una forma útil de promocionar perfiles y actividades comerciales. Sin embargo, cuando el uso pretende ser en nombre de Berry, Berry espera que se realice de manera responsable y compatible con los valores corporativos de Berry.

Cualquier uso de las redes sociales debe evitar cualquier forma de comunicación que pueda ser perjudicial para los intereses comerciales o la reputación de Berry, ya sea directa o indirectamente.

Los proveedores deben tomar medidas para garantizar que las redes sociales no se utilicen para publicar información comercial confidencial, incluido todo lo relacionado con el desempeño comercial, secretos comerciales, propiedad intelectual o información confidencial de Berry. Esto incluye cualquier uso de los logos o marcas registradas de Berry sin consentimiento previo.

Los proveedores deben tomar medidas para garantizar que ningún miembro de su personal pretenda hacer ninguna declaración o comentario en nombre de Berry salvo que se acuerde por escrito y que, cuando se revele cualquier afiliación con los negocios de Berry, se indique que cualquier opinión manifestada pertenece únicamente al individuo que realiza la declaración. Cualquier solicitud de comentarios con relación a la organización o el negocio de Berry debe dirigirse de inmediato a Berry.

### **5. Calidad y seguridad del producto**

Berry se dedica a garantizar que cada producto que comercializa sea de alta calidad y pueda utilizarse de forma segura. Los proveedores deben garantizar que todos los productos y materiales sean de alta calidad y cumplan con los requisitos y especificaciones acordados con Berry. Los proveedores deben tener y mantener sistemas adecuados de gestión de calidad y gestión de seguridad del producto.

Los proveedores brindarán todos los productos en lotes discretos, etiquetados de manera clara y conforme a los requerimientos de la orden de compra. Todos los registros se mantendrán de modo que se pueda lograr la trazabilidad de los lotes durante un período de al menos siete años (y más según lo exijan las leyes aplicables).

Los proveedores deben proporcionar a Berry toda la información requerida que acompaña a un producto o material (incluyendo, cuando corresponda, un Certificado de conformidad, un Certificado de análisis y Hojas de datos de seguridad) para cada lote que indique la conformidad con las especificaciones. A solicitud, se debe proporcionar información y datos adicionales sobre productos/materiales.

Los proveedores deben notificar a Berry cualquier problema de calidad, inquietudes de calidad o no conformidades de calidad relacionadas con los productos o materiales que se suministran a Berry inmediatamente después de la detección de la inquietud o la no conformidad. Los proveedores se

comprometerán a brindar de manera oportuna a Berry más información con respecto a la causa y la acción correctiva de cualquier caso confirmado de calidad del producto.

## **6. Gestión de riesgos**

Esperamos que los proveedores alineen sus negocios con los principios de este Código y los aborden en la gestión de riesgos de su cadena de suministro.

### **6.1. Evaluación de riesgos**

Berry espera que los proveedores cuenten con evaluaciones de riesgos y procesos de diligencia debida con medidas adecuadas para garantizar que ellos y sus respectivos subcontratistas cumplan con los estándares y principios del Código. Los proveedores deben estar preparados para brindar detalles de los riesgos comerciales y de la cadena de suministro a Berry cuando lo solicite, de manera que se puedan mitigar los riesgos materiales, comerciales y operativos.

### **6.2. Plan de respuesta a emergencias**

Los proveedores deben identificar situaciones de emergencia potenciales, implementar medidas preventivas y estar preparados para llevar a cabo planes de respuesta a emergencias. Se espera un enfoque sistemático para la protección ambiental, y los proveedores de materiales de producción deben tener un Sistema de Gestión Ambiental que se revise periódicamente para garantizar que las oportunidades y los riesgos, los objetivos y las metas se actualicen, y que el personal competente opere el sistema para garantizar que los impactos ambientales (por ejemplo, del uso de energía y agua, aguas residuales, emisiones de aire/ruido/sonido, desechos y sustancias peligrosas) se identifiquen y analicen sistemáticamente.

Como mínimo, los proveedores deben garantizar que el plan de respuesta a emergencias requerido aborde los siguientes requisitos: prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación. Los proveedores capacitarán a los empleados y contratistas en procedimientos de emergencia y el trabajo no debe reanudarse después de una emergencia si el peligro persiste.

### **6.3. Gestión de riesgos de terceros**

Los proveedores deben implementar un sistema de gestión adecuado y efectivo para la diligencia debida empresarial con respecto a las personas y el medio ambiente en su organización.

## **7. Sostenibilidad**

### **7.1. Compromiso con la sostenibilidad**

Para Berry, la sostenibilidad abarca el cuidado del medio ambiente y el cuidado de nuestros empleados y comunidades.

Los proveedores deben trabajar para reducir los impactos ambientales de sus operaciones, incluido el consumo de recursos naturales, el abastecimiento de materiales, la generación de desechos, los vertidos de aguas residuales y las emisiones al aire. Cuando los proveedores utilizan recursos naturales (como agua, materias primas y energía) en sus procesos de adquisición y producción, estos deben utilizarse de manera consciente y económica. Los proveedores deben implementar soluciones eficientes y tecnológicamente innovadoras para el uso de recursos energéticos, recursos de producción y agua en sus procesos de adquisición y producción de productos y minimizar la

generación de residuos.

Berry también espera que sus proveedores directos exijan que sus propias cadenas de suministro lleven a cabo sus operaciones de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, brinden recursos secundarios seguros y evalúen su uso de recursos secundarios tanto como sea posible.

Berry ha fijado objetivos ambiciosos como parte de su compromiso con la sostenibilidad. Por lo tanto, Berry prefiere trabajar con proveedores que estén comprometidos a ayudarnos a aumentar el uso de materiales reciclables y que también trabajen para hacer crecer la economía circular.

Esperamos que nuestros proveedores apoyen estos esfuerzos, y los proveedores deben brindar datos e información sobre su propio impacto ambiental, salud y seguridad, gobernanza y contribución social, incluso cuando sea necesario para permitir que Berry cumpla con sus obligaciones regulatorias de presentación de informes.

## **7.2. Eficiencia energética**

Los proveedores deben garantizar que la energía se utilice de manera eficiente y trabajar para optimizar el uso de la energía. Se espera que los proveedores implementen sistemas para hacer un seguimiento y documentar su consumo de energía y dicha información debe estar a disposición de Berry cuando la solicite. Se incentiva a los proveedores a considerar la transición a fuentes de energía limpia siempre que sea posible.

## **7.3. Residuos**

Los residuos deben eliminarse tanto como sea posible y minimizarse mediante procesos y medidas (por ejemplo, cambiando los procedimientos o procesos de producción o mantenimiento), utilizando materiales alternativos, economizando o reutilizando materiales. Los residuos que se generen deben reciclarse cuando sea posible o recuperarse.

Los proveedores deben establecer y mantener sistemas y procedimientos apropiados de gestión de residuos para garantizar que los residuos se clasifiquen correctamente y se recojan, almacenen, traten y eliminen adecuadamente. Los proveedores deben asegurar que no se realice ninguna gestión o eliminación ilegal de residuos.

## **7.4. Aguas residuales**

Los proveedores deben medir, controlar, probar y tratar las aguas residuales de sus procedimientos operativos, procesos de producción e instalaciones sanitarias según sea necesario, antes de verterlas. La calidad de las aguas residuales se definirá y monitoreará de acuerdo con los requisitos legales y regulatorios aplicables. Se espera que los proveedores introduzcan medidas para reducir la generación de aguas residuales.

Para prevenir la contaminación del agua, se espera que los proveedores evalúen el impacto ambiental de los vertidos y la contaminación del suelo e implementen protecciones técnicas y organizacionales adecuadas.

## **7.5. Calidad del aire**

Los proveedores deben cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y los requisitos de las autoridades pertinentes con respecto a la calidad del aire. Antes de ser liberadas al medio ambiente,

las emisiones generales de los procedimientos operativos y las emisiones de gases de efecto invernadero deben medirse, monitorearse de forma rutinaria y tratarse según sea necesario. Los proveedores deben controlar y registrar sus sistemas de tratamiento de emisiones y encontrar soluciones rentables para minimizar todas las emisiones.

#### **7.6. Cumplimiento ambiental y permisos**

Los proveedores deben cumplir todas las normas y leyes ambientales nacionales e internacionales aplicables a su negocio. Los proveedores deben garantizar que sus procesos de producción, materiales, sustancias y productos terminados utilizados en su producción cumplan con las regulaciones ambientales aplicables y con cualquier estándar ambiental adicional o suplementario notificado a los proveedores por Berry. Los proveedores deben contar con todas las licencias, permisos y registros ambientales aplicables para sus actividades. Los permisos y registros se guardarán, se mantendrán actualizados y se pondrán a disposición de Berry para su inspección a pedido.

Los proveedores evitarán vertimientos accidentales de materiales peligrosos al medio ambiente e impactos ambientales negativos en la comunidad local. Identificarán de manera sistemática los riesgos ambientales en el proceso de producción y en la cadena de suministro ascendente, y tomarán las medidas correspondientes para evitar y, cuando sea claramente inevitable, reducir el potencial de daño ambiental.

Además, Berry espera que sus proveedores realicen esfuerzos continuos para minimizar los impactos y riesgos ambientales y mejorar el desempeño ambiental en las áreas en las que tienen control.

#### **7.7. Cambio climático**

Esperamos que los proveedores garanticen la transparencia sobre sus propias emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero (GEI) y que establezcan objetivos ambiciosos de reducción de GEI, incluyendo objetivos que sean aplicables a su cadena de suministro.

Los proveedores deben tomar medidas para ayudar a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París. Los proveedores deben respetar los principios de evitación y reducción. Los proveedores también deberían utilizar la compensación (siempre que el esquema de compensación elegido sea genuino y de buena reputación) para reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub>. Estos pueden implicar el uso de electricidad verde y el uso de materiales secundarios o biomateriales. Para Berry, la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> es un criterio fundamental en el proceso de selección de proveedores.

#### **7.8. Política ambiental formalizada**

Berry hace todo lo posible para minimizar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente y para proteger nuestros recursos naturales. La sostenibilidad y la protección del medio ambiente son fundamentales para los valores y la conducta de Berry. Para Berry, responsabilidad ambiental significa proteger los recursos no renovables de la naturaleza. Por lo tanto, Berry se compromete a utilizar los recursos naturales de forma cuidadosa y eficiente.

Los proveedores implementarán y manejarán una política ambiental formalizada que, como mínimo, cubrirá:

- los objetivos y principios ambientales que sigue el proveedor al gestionar posibles impactos en el medio ambiente y aspectos de sus operaciones.

- cualquier objetivo ambiental voluntario que el proveedor pretenda alcanzar.
- compromiso de minimizar el consumo de recursos (energía, agua, materias primas o materiales primarios) y los impactos ambientales (emisiones, contaminantes, residuos), y de mejorar el desempeño ambiental en las áreas en las que el proveedor tiene control.

Los proveedores llevarán a cabo revisiones periódicas de su política ambiental y estarán preparados para actualizarla para reflejar los cambios en las metodologías, el desempeño o los requisitos legales en evolución.

Los proveedores harán todo lo posible para integrar la política ambiental en sus negocios e incluirán la consideración de cuestiones ambientales en las reuniones gerenciales.

## **7.9. Biodiversidad y ecosistemas**

La biodiversidad es la variedad de vida vegetal y animal en el mundo o en un hábitat particular, cuyo alto nivel generalmente se considera importante y deseable. Por consiguiente, Berry está comprometido con la prevención de la deforestación y la pérdida de ecosistemas naturales en las cadenas de suministro. Esperamos que los proveedores protejan los ecosistemas naturales y no contribuyan a la alteración, deforestación o degradación de los bosques naturales y otros ecosistemas naturales. Nuestros proveedores preferidos son aquellos cuyas operaciones terrestres y forestales adhieren a los principios de agricultura y silvicultura sostenibles certificadas.

## **7.10. Operation Clean Sweep (OCS): iniciativa de pérdida de resina de plásticos (aplicable a proveedores de resina)**

Si bien la pérdida de pellets de plástico en el medio ambiente es inaceptable, Berry reconoce que, a pesar de nuestros proveedores y nuestros mejores esfuerzos y controles de gestión de calidad, lamentablemente esto puede ocurrir en etapas a lo largo de la cadena de valor. Se espera que los proveedores adhieran al programa Operation Clean Sweep (OCS) que se desarrolló para ayudar a las empresas a afrontar las fugas de pellets proporcionando una serie de recomendaciones y herramientas clave, así como que cumplan con los requisitos regulatorios aplicables.

## **8. Seguridad de la información**

### **8.1. Ciberseguridad**

Además de las medidas que los proveedores puedan estar obligados a brindar según sus términos de contratación, los proveedores implementarán medidas técnicas, físicas y organizacionales apropiadas para garantizar un nivel de seguridad que sea proporcional a los riesgos involucrados y que cumpla con las obligaciones bajo todas las leyes aplicables y no brinde menos protección que la que los proveedores brindan a su propia información confidencial, propietaria o personal. Esto incluye, como mínimo, garantizar la idoneidad de los controles diseñados para identificar, prevenir y mitigar las amenazas predominantes a la seguridad de los datos.

Sin afectar las obligaciones bajo los acuerdos aplicables, los proveedores tendrán controles de cumplimiento adecuados (incluyendo políticas y procedimientos) para abordar de manera adecuada cualquier incidente de seguridad de datos que se identifique como parte de sus sistemas de detección y prevención de amenazas a la seguridad. Esto incluye notificar a Berry sobre dichos incidentes de seguridad y garantizar que se cumplan los plazos de presentación de informes (ya sean aplicables en virtud del contrato o de la ley) y que se tomen las medidas adecuadas, incluido mediante el suministro de información adecuada, para garantizar que tanto el proveedor como Berry

puedan cumplir con las obligaciones legales aplicables, incluidas las leyes de notificación de incumplimientos.

## **8.2. Privacidad y protección de datos**

Se espera que los proveedores aborden e integren consideraciones de privacidad de datos dentro de su marco de cumplimiento general.

Los proveedores deben evaluar y comprender qué información personal se procesa y qué obligaciones legales se aplican según las leyes de privacidad y protección de datos aplicables. Deben buscar activamente limitar la cantidad de datos personales que se recopilan y almacenan por referencia a fines de procesamiento específicos.

Cuando lo exijan las leyes de privacidad aplicables, los proveedores deben tener una base legal válida para procesar datos personales que pueda demostrarse a pedido.

Se deben implementar controles de cumplimiento adicionales para datos personales más sensibles, según lo definen y exigen las leyes de privacidad y seguridad aplicables, para proteger contra cualquier riesgo adicional a las personas afectadas.

Los proveedores deben garantizar que se proporcionen a las personas las notificaciones procesales que la ley exige y que se incluyan los términos contractuales exigidos por las leyes de privacidad aplicables u otras obligaciones contractuales. Los proveedores deben cumplir con las leyes de privacidad aplicables relacionadas con transferencias internacionales restringidas de datos personales. Deben garantizar la realización de evaluaciones del riesgo de transferencia, así como garantizar que haya protecciones adicionales (incluidas protecciones contractuales adicionales, como las cláusulas contractuales estándar de la UE).

Si las personas tienen derechos fundamentales de privacidad según un marco legal aplicable (incluido, por ejemplo, el RGPD de la UE/Reino Unido), los proveedores deben garantizar que cumplen con cualquier solicitud legal que se reciba con relación al ejercicio de dichos derechos. Cuando dichas solicitudes se relacionen con los empleados de Berry o estén relacionadas con la relación comercial de los proveedores con Berry, notificarán a Berry que han recibido dichas solicitudes y coordinarán con Berry antes de responder.

## **8.3. Información confidencial y propietaria**

Los proveedores respetarán y protegerán los derechos de propiedad intelectual de Berry (que incluyen, entre otros, patentes, derechos de autor, marcas registradas, nombres de dominio, derechos de cesión y derechos de diseño). Los proveedores no divulgarán ninguna información confidencial ni secretos comerciales que adquieran a través de sus negocios con Berry a ningún tercero sin el consentimiento previo de Berry, a menos que la divulgación sea obligatoria por las leyes aplicables o por orden judicial. Los proveedores utilizarán cualquier información confidencial o secreto comercial únicamente para cumplir sus acuerdos con Berry. Los proveedores no infringirán ni intentarán infringir la propiedad intelectual de Berry de ninguna manera.

## **9. Implementación y monitoreo del código**

Esperamos que los proveedores ayuden a Berry a identificar y mitigar cualquier riesgo relevante de infracción de la propiedad intelectual y apoyen nuestro compromiso de trabajar para cumplir con este Código garantizando que ellos y sus empleados comprendan los requisitos y principios del

Código y que estos se comuniquen a través de sus cadenas de suministro, acudiendo a la fuente si es necesario.

### **9.1. Derechos de monitoreo y auditoría**

A pedido, los proveedores tratarán con Berry plena y adecuadamente y responderán cualquier pregunta sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los estándares, expectativas y requisitos de este Código. Los proveedores también brindarán información y documentación a pedido y designarán una persona de contacto para todas las consultas.

Los proveedores permitirán a Berry realizar inspecciones y auditorías de calidad y cumplimiento en sus instalaciones, sitios de producción y en otros lugares similares según sea necesario durante el horario comercial normal y con suficiente preaviso, para garantizar el cumplimiento con relación a los productos/servicios del proveedor y este Código.

Los proveedores colaborarán y apoyarán de manera activa cualquier solicitud de información o documentación, inspección o auditoría o controles de cumplimiento relacionados con el personal, las instalaciones, los registros y los documentos de control relevantes para el suministro de productos, materias primas o servicios a Berry.

Berry puede utilizar cuestionarios de autoevaluación estandarizados como otro medio para revisar el cumplimiento del Código, incluso como parte de una evaluación más amplia de proveedores. Los proveedores cooperarán para responder a dichos cuestionarios de autoevaluación.

Berry se reserva el derecho de llevar a cabo análisis de riesgos en todas las cadenas de suministro de los proveedores.

Los proveedores responderán a las consultas y solicitudes de información en un plazo razonable y cumpliendo con las formalidades establecidas por las leyes de protección de datos aplicables.

Las auditorías, inspecciones, controles de cumplimiento y otras actividades de revisión mencionadas anteriormente pueden ser realizadas por evaluadores o auditores internos de Berry, o por terceros o asesores contratados por Berry para este fin. Las disposiciones antes mencionadas se aplicarán de igual manera a los negocios de los proveedores con dichos terceros contratados por Berry.

### **9.2. Expresar opiniones y plantear inquietudes**

Si un proveedor tiene conocimiento de cualquier violación de este Código dentro de su organización o su cadena de suministro, debe tomar medidas correctivas apropiadas de inmediato. Berry debe ser informado de inmediato de cualquier violación confirmada de las obligaciones derivadas de este Código y de cualquier procedimiento de investigación oficial al respecto. Si no es posible para un proveedor cesar dichas violaciones en un futuro próximo, los proveedores deben preparar y ejecutar inmediatamente un plan para detener o minimizar dichas violaciones, que incluya un cronograma específico. Las acciones que se tomen deben documentarse y revisarse para determinar su eficacia. En caso de sospecha de incumplimiento, los proveedores deben investigar de inmediato las posibles violaciones y notificar a Berry de las medidas adoptadas para resolver el problema. Los proveedores no deben tomar represalias contra personas que de buena fe denuncien violaciones de la ley o de este Código conocidas o sospechadas de manera razonable.

Berry tiene un servicio independiente de línea de ayuda sobre ética para plantear inquietudes a

Berry, que puede ser utilizado por cualquier proveedor externo o parte interesada, así como por nuestros empleados. Esta línea de ayuda está disponible a nivel mundial con opciones para comunicarse en línea o por teléfono, con líneas telefónicas atendidas por hablantes nativos. Quienes accedan a la línea de ayuda tendrán la opción de permanecer en el anonimato. Para acceder a la línea de ayuda, utilice este [enlace](https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/39248/index.html) al que también se puede acceder en la siguiente dirección web: <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/39248/index.html>.

### **9.3. Demostrar cumplimiento y aplicación del código**

Si Berry identifica alguna violación de este Código, puede notificarlo al proveedor y especificar una fecha límite adecuada para la cual se requieren medidas correctivas para cumplir. Si un proveedor no cumple con el Código o no toma medidas correctivas dentro del plazo establecido, o si el incumplimiento del Código es tan grave que no se puede esperar razonablemente que Berry continúe la relación comercial, Berry se reserva el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho, de terminar la relación sin previo aviso y rescindir cualquier contrato o acuerdo asociado.

**9.4. Reconocimiento del proveedor**

Como proveedor de Berry, actuamos de acuerdo con los principios y estándares éticos y legales establecidos en este Código. Estos requisitos también los transmitimos a nuestra cadena de suministro.

Por la presente reconocemos el Código de Berry y confirmamos que cumpliremos con los principios y requisitos del Código adoptando el mismo en nuestra organización o aplicando un código interno equivalente propio (sin menores requisitos que los del Código) dentro de nuestra organización.

Este reconocimiento complementa todo contrato de suministro existente entre nosotros y Berry con relación a los bienes o servicios suministrados y se considera incorporado a dicho contrato. En la medida en que algo en este reconocimiento sea contrario a las disposiciones de cualquier otro contrato entre nosotros y Berry, las disposiciones de este reconocimiento prevalecerán. Todas las demás disposiciones de cualquier contrato escrito anterior cuyo plazo no haya vencido continuarán vigentes.

La persona que firma a continuación está debidamente autorizada para vincular al proveedor.

Por (firma): .....

Nombre (en letra de imprenta): .....

Cargo: .....

Empresa: .....

Domicilio: .....

País: .....

Fecha: .....

Se requiere firma del proveedor o firma/autenticación digital

Sírvase devolver esta página completa a su contacto de Berry

## Apéndice

El **Código Global de Ética Empresarial de Berry** y otras **Políticas de Cumplimiento Ético**, incluyendo nuestra **Política Global de Derechos Humanos**, nuestra **Política Global Antisoborno y Anticorrupción** y nuestra **Política de Minerales de Conflicto**, se pueden encontrar aquí:

- <https://www.berryglobal.com/en/sustainability/sustainability-strategy/ethics-compliance-program>

### Normas y leyes internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas  
<https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2021/03/udhr.pdf>
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_en.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas  
[www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals/](http://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals/)
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas  
<https://unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>
- Guías de la OCDE para empresas multinacionales sobre conducta empresarial responsable [https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/oecd-guidelines-for-multinational-enterprises-on-responsible-business-conduct\\_81f92357-en](https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/oecd-guidelines-for-multinational-enterprises-on-responsible-business-conduct_81f92357-en)
- Carta Internacional de Derechos Humanos  
<https://www.ohchr.org/en/what-are-human-rights/international-bill-human-rights>
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo  
<https://www.ilo.org/declaration/lang-en/index.htm>
- Recomendación núm. 203 de la OIT Recomendación R203 - Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203) (ilo.org)
- Convenio núm. 182 de la OIT Convenio C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) ( ilo.org)
- Convenio núm. 183 de la OIT Convenio C183 - Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) (ilo.org)
- Convenio núm. 138 de la OIT Convenio C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) (ilo.org)
- Convenio núm. 1 de la OIT Convenio C001 - Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) (ilo.org)
- Convenio núm. 14 de la OIT Convenio C014 - Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) (ilo.org)
- Convenio núm. 26 de la OIT Convenio C026 - Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) (ilo.org)
- Convenio núm. 131 de la OIT Convenio C131 - Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) (ilo.org)
- Convenio núm. 98 de la OIT Convenio C098 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) (ilo.org)
- Convenio núm. 111 de la OIT Convenio C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) (ilo.org)
- Convenio núm. 159 de la OIT Convenio C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159) (ilo.org)
- Convenio núm. 155 de la OIT Convenio C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) (ilo.org)
- Ley alemana sobre bienestar animal (TierSchG) TierSchG - Tierschutzgesetz (gesetze-im-internet.de)
- Directiva de la UE 2010/63 EUR-Lex - 32010L0063 - EN - EUR-Lex (europa.eu)
- Guía de diligencia debida de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en áreas de conflicto y de alto riesgo <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/OECD-Due-Diligence-Guidance-Minerals-Edition3.pdf>
- Reglamento (CE) 1221/2009 EUR-Lex - 32009R1221 - EN - EUR-Lex (europa.eu)
- Convenio de Minamata [https://www.bvl.bund.de/EN/Tasks/04\\_Plant\\_protection\\_products/03\\_Applicants/13\\_LegalRegulations/03\\_InternationalAgreements/06\\_Minamata/ppp\\_intern\\_agreements\\_Mi namata\\_node.html](https://www.bvl.bund.de/EN/Tasks/04_Plant_protection_products/03_Applicants/13_LegalRegulations/03_InternationalAgreements/06_Minamata/ppp_intern_agreements_Mi namata_node.html)
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes [https://www.bvl.bund.de/EN/Tasks/04\\_Plant\\_protection\\_products/03\\_Applicants/13\\_LegalRegulations/03\\_InternationalAgreements/03\\_POP\\_Stockholm/ppp\\_intern\\_agreements\\_POPs\\_node.html?cms\\_thema=Stockholm+Convention](https://www.bvl.bund.de/EN/Tasks/04_Plant_protection_products/03_Applicants/13_LegalRegulations/03_InternationalAgreements/03_POP_Stockholm/ppp_intern_agreements_POPs_node.html?cms_thema=Stockholm+Convention)
- Convenio de Basilea [https://www.bvl.bund.de/EN/Tasks/04\\_Plant\\_protection\\_products/03\\_Applicants/13\\_LegalRegulations/03\\_InternationalAgreements/04\\_Basel/ppp\\_intern\\_agreements\\_Basel\\_node.html?cms\\_thema=Basel+Convention](https://www.bvl.bund.de/EN/Tasks/04_Plant_protection_products/03_Applicants/13_LegalRegulations/03_InternationalAgreements/04_Basel/ppp_intern_agreements_Basel_node.html?cms_thema=Basel+Convention)
- Reglamento REACH de la UE (CE) 1907/2006 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006R1907>